



INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE POSIBLES OFERTAS DESPROPORCIONADAS O BAJAS TEMERARIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE N° SESS 76/17 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CALDERA DE GAS EN EL CENTRO DE PERSONAS MAYORES RONDILLA

Teniendo en cuenta las especificaciones de los pliegos del contrato, que dicen: apartado 6.5.1.2 y en el apartado H.1 del cuadro de características "Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda los señalados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el art. 86 del mismo Reglamento".

Y atendido el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/2011) y la corrección de errores BOE de 19/12/2001 y 08/02/2002:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Se procede a realizar el proceso establecido, en el citado artículo. **El presupuesto base de licitación es de 73.094 € IVA exento.**

Las proposiciones presentadas son las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
M^º SALOMÉ
MARCOS GONZÁLEZ
Fecha Firma: 30/11/2017 14:59

Fecha Copia : Thu Nov 30 15:02:17 CET 2017

Código seguro de verificación(CSV): ba4500ec6f5c33e13793c461bd4e22ce0847e99f
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



| Nº Plica | LICITADOR | PRECIO |
|--------------------------------|--|------------|
| 1 | TECNICA VALLISOLETANA DEL CLIMA, S.L. | 56.897,28 |
| 2 | INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE FRIO Y CALOR, S.L (TERMOSERVICIO) | 67.191,39 |
| 3 | TECNICA DEL FUEL, S.L. | 64.322,72 |
| 4 | EULEN, S.A. | 45.924,21 |
| 5 | NAVARRO ATH S.A. | 48.816,00 |
| 6 | TAHE S.L. | 56.720,39 |
| 7 | ELECTRICIDAD FERYSAN S.A. | 59.000,00 |
| 8 | COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. | 69.455,75 |
| Suma total | | 468.327,74 |
| Media | | 58.540,97 |
| Media - 10 puntos porcentuales | | 52.686,87 |
| Media + 10 puntos porcentuales | | 64.395,06 |

Analizando los datos, nos encontramos en el caso en el que las ofertas presentadas por INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE FRIO Y CALOR, S.L (TERMOSERVICIO) y por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. por importes de 67.191,39 € y de 69.455,75 € respectivamente, superan la media en más de 10 unidades porcentuales, por lo que se repite el proceso sin tener en cuenta estas ofertas.

| Nº Plica | LICITADOR | PRECIO |
|--------------------------------|---------------------------------------|------------|
| 1 | TECNICA VALLISOLETANA DEL CLIMA, S.L. | 56.897,28 |
| 3 | TECNICA DEL FUEL, S.L. | 64.322,72 |
| 4 | EULEN, S.A. | 45.924,21 |
| 5 | NAVARRO ATH S.A. | 48.816,00 |
| 6 | TAHE S.L. | 56.720,39 |
| 7 | ELECTRICIDAD FERYSAN S.A. | 59.000,00 |
| Suma total | | 331.680,60 |
| Media | | 55.280,10 |
| Media - 10 puntos porcentuales | | 49.752,09 |

Nos encontramos en el caso en el que las ofertas presentadas por EULEN S.A. y NAVARRO ATH S.A., por importes de 45.924,21 € y 48.816 €, son inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo que pueden considerarse baja desproporcionada respecto a las demás ofertas presentadas.

Valladolid, 30 de noviembre de 2017

LA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES,

Salomé Marcos González
(firma digital)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
Mª SALOMÉ
MARCOS GONZÁLEZ
Fecha Firma: 30/11/2017 14:59

Fecha Copia : Thu Nov 30 15:02:17 CET 2017

Código seguro de verificación(CSV): ba4500ec6f5c33e13793c461bd4e22ce0847e99f
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>